

SECRETARIA

A despacho, las presentes diligencias, para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 25 de enero de 2021

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

(2021) Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno

Rad. 760013103012-2002-00281-00

Revisado el presente proceso se observa que el mismo fue devuelto del Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali, en virtud a terminación por desistimiento tácito, y los procesos en el incorporados por tramite concordatario fueron devueltos. Debido a lo anterior, se requiere a la parte actora, a fin de adelantar los trámites pertinentes para la notificación del demandado señor Carlos Julio Vargas Gomez, el juzgado de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso,

DISPONE:

Ordenase a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este proveído, IMPULSE el proceso, a fin de continuar con el curso normal del mismo, so pena a que se declare el desistimiento tácito previsto en la norma previamente citada.

Se requiere al demandante para que realice las publicaciones de conformidad con el Art. 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

SECRETARIA

12 FEB 2021

HOY NOTIFICO EN ESTADO No. LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

LA SECRETARIA.

